



Citar este número al responder:  
0741-981582021

Guadalajara de Buga, 29 de octubre de 2021

Señor:  
**RAMIRO ANTONIO LÓPEZ SOLIS**  
Sin dirección conocida  
San Pedro – Valle del Cauca

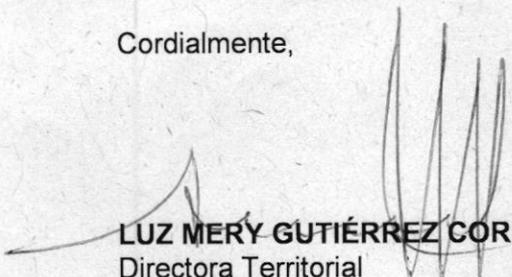
**Referencia:** Comunicación Actos administrativos

Comedidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente 0742-039-002-453-2018 profirió Auto de trámite “pro el cual ordena el cierre de la investigación y se corre traslado para presentar alegatos” de fecha 29 de octubre de 2021. Por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo en mención constante de dos (2) folios útiles.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>

La presente comunicación se publicará en la página electrónica de la Corporación por el termino de cinco (5) días.

Cordialmente,



**LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA**  
Directora Territorial  
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó y elaboró: Leidy Johanna Rojas Arellano – Abogada contratista  
Revisó: E. Piedad Villota – Profesional especializado

Archívese en: 0742-039-002-453-2018



Citar este número al responder:  
0741-981582021

Guadalajara de Buga, 29 de octubre de 2021

Señor:  
**ÁLVARO DÍAZ CHAVERRA**  
Sin dirección conocida  
San Pedro – Valle del Cauca

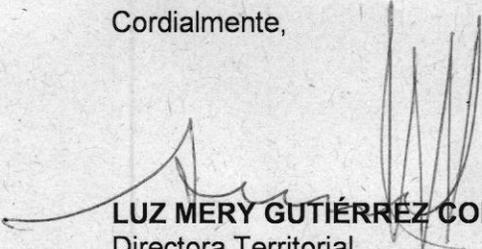
**Referencia:** Comunicación Actos administrativos

Comedidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente 0742-039-002-453-2018 profirió Auto de trámite "pro el cual ordena el cierre de la investigación y se corre traslado para presentar alegatos" de fecha 29 de octubre de 2021. Por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo en mención constante de dos (2) folios útiles.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>

La presente comunicación se publicará en la página electrónica de la Corporación por el termino de cinco (5) días.

Cordialmente,



**LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA**  
Directora Territorial  
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó y elaboró: Leidy Johanna Rojas Arellano – Abogada contratista  
Revisó: E. Piedad Villota – Profesional especializado

Archivese en: 0742-039-002-453-2018

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

## **AUTO DE TRÁMITE**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

#### **CONSIDERANDO**

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que, son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso, dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de correr traslado a las partes, para que, presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida, por lo que, se ha de ordenar el cierre de la investigación.

Con el contenido de este acto administrativo se dará traslado de la prueba practicada. Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.



**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE  
TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

---

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0741-039-002-453-2018, por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que, presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

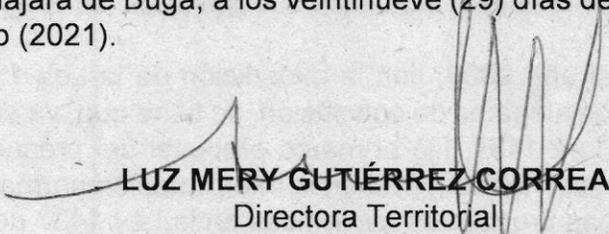
**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a los señores **RAMIRO ANTONIO LOPEZ SOLIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.345.752 y **ALVARO DÍAZ CHAVERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.447.062, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CÚMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA**

Directora Territorial

Dirección Ambiental Regional Centro Sur.